

PROPUESTA DE INICIO DE CONTRATACION

EXPEDIENTE Nº PNSP S 26 008

TÍTULO: CONTRATO MIXTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA INTEGRACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA IMAGEN RADIOLÓGICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA AL SISTEMA VNA CORPORATIVO DE MADRID

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2017.

Visto el informe emitido por el Coordinador del Área de Sistemas de Información del HUF, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este Hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017):

Tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos y metodología, normativa, sistemas técnicos, recursos, etc., que habrán de regir para la contratación de los servicios y suministro para la Integración y Migración de la Imagen Radiológica del Hospital Universitario de Fuenlabrada al sistema VNA Corporativo de Madrid.

Se trata de un contrato mixto por contener prestaciones propias de servicios y suministro, y encontrarse ambas prestaciones directamente vinculadas entre sí manteniendo una relación de complementariedad que exige su consideración y tratamiento como una unidad funcional. El régimen jurídico y las normas que regirán la adjudicación son las normas del contrato de servicios, por ser esta la prestación principal y los suministros de forma accesoria. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 34.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La prestación del servicio se ejecutará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4, letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe justificativo de la insuficiencia de medios, tratándose de un contrato mixto de prestación de servicios y suministro el que se pretende licitar.

La insuficiencia de medios personales y materiales para hacer frente a las necesidades que se persiguen con el presente contrato, así como la falta de adecuación de los recursos en el Hospital para cubrir éstas, la especificidad que presenta la materia, y el necesario desarrollo de la actividad que en este ámbito tiene encomendada al Coordinador del Área de Sistemas de Información del HUF, aconsejan la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del suministro/servicio con una entidad y/o empresa especializada en la materia objeto del contrato, sin perjuicio de que su supervisión corresponda al Área arriba indicada, dependiente del Responsable del Área de Sistemas de información del HUF. Las prestaciones objeto del contrato no se encuentran incluidas dentro de otros contratos.

3. DIVISIÓN EN LOTES: (art. 99 LCSP 9/2017): NO

Dada la naturaleza del objeto del contrato y por motivos técnicos y organizativos, no es posible la división en lotes ya que podría suponer un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

Se trata de un servicio único, no fraccionable, siendo conveniente la adjudicación integral a un único licitador, en consonancia con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.



4. VALOR MÁXIMO ESTIMADO: (Art. 101 LCSP 9/2017):

Concepto	Importe (euros)
Presupuesto	80.000,00
Modificaciones 20%	0,00
Prórrogas	0,00
Otras opciones	0,00
Total valor estimado	80.000,00

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP) IVA EXCLUIDO: 80.000,00 euros.

Anualidad	Importe con IVA
2026	96.800,00 euros
TOTAL	96.800,00 euros

Para la determinación del precio, han tenido en cuenta precios de mercado en contratos de características similares y la estimación de los valores históricos de los precios del Hospital.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el importe del contrato se ha calculado en función de los costes directos (precio de mercado del bien por la cantidad, según estimaciones del servicio promotor) y costes indirectos, sin impuesto valor añadido.

5. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el Procedimiento Negociado sin Publicidad conforme al supuesto establecido en el art. 168 de la LCSP 9/2017, al no existir competencia por razones técnicas (no existe una alternativa o sustituto razonable en el mercado). La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACION. Art. 145 LCSP 9/2017:

Con el fin de conseguir la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145, se seguirá lo establecido en el punto 2º del artículo 168 "Procedimiento Negociado Sin Publicidad por Exclusividad".

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA:

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la LCSP, apartados: 1. a) o c).

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 90 de la LCSP, apartados: a) y e).

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Esta condición especial de ejecución tendrá carácter de:

-De carácter Social: el adjudicatario deberá respetar, como mínimo, las condiciones laborales establecidas en los convenios colectivos en vigor de los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos, así como el compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá respetar la permanencia de al menos el 50% del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio.

-De carácter Medioambiental: el adjudicatario del contrato, durante la vigencia del mismo, se compromete a respetar y dar cumplimiento a las disposiciones y recomendaciones establecidas en la **Política Ambiental** del Hospital establecidas en el **Anexo V**.

Las condiciones de ejecución deben ser acreditadas por los licitadores mediante **Declaración responsable**,

suscrita según el modelo establecido en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que deberá ser aportada junto con la Documentación Administrativa en el Sobre nº 1. El adjudicatario a requerimiento del Hospital justificará el cumplimiento fehaciente de estas dos condiciones en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de ambos tipos de condiciones especiales de ejecución será causa de resolución del contrato.

El Hospital se reserva el derecho de solicitar documentación acreditativa (certificado) del cumplimiento de las condiciones especiales elegidas, cualquier momento durante la vigencia del contrato. En caso de no presentarla, se resolverá el contrato por tener estas la consideración esencial del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Total: 3 meses.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato es el designado en el PCAP.

Por todo lo anteriormente expuesto, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Hospital tiene encomendados, se firma esta propuesta de inicio de expediente de contratación.

Firmado digitalmente por: BAENA LAZARO PEDRO PABLO - ***0740**
Fecha: 2026.06.03 13:52

Pedro Pablo Baena Lázaro
DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO Y DE SERVICIOS
GENERALES
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA